



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00052-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA MARIA CAMPO SAENZ
DEMANDADO:	LUIS ARIEL CAMPOS MAZABEL

Sería del caso fijar en lista de traslado la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo al realizar su estudio, se establece que la misma no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago del 17 febrero de 2022, así como de la providencia del 27 de abril de 2022 que dispuso continuar con la ejecución. Tratándose de una obligación de tracto sucesivo, deben liquidarse los intereses de cada obligación mes a mes.

En este sentido, se requiere a la profesional del derecho para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado el Art. 446 del C.G. del P, además liquidar los intereses en 6% anual o el equivalente al 0.5% mensual tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de alimento y no de un negocio jurídico mercantil.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 145152654c5cee45353948db1d580e99249a6da9237c06bfe765d845a90c7a73

Documento generado en 27/10/2022 11:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>